

<b>CONTRATO No. 2022 - 792</b>	
<b>Clase de contrato</b>	CONTRATO DE SUMINISTRO
<b>Objeto</b>	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO DESTINADO A LA ATENCIÓN EN SALUD A CARGO DEL HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO E.S.E.
<b>Lugar y fecha de suscripción</b>	LA CRUZ (NARIÑO), 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022
<b>Contratante</b>	E.S.E. HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO DE LA CRUZ (N)
<b>NIT</b>	891.201.410-2
<b>Rep. Legal</b>	JORGE ANDRÉS BURGOS DÍAZ
<b>Cedula</b>	1.088.972.073
<b>Contratista</b>	INSUMEDICOS ASOCIADOS SAS Representado Legalmente por: OLGA ALINA DIAZ CHAVES
<b>NIT/cédula</b>	901083177-9 / 34569736 expedida en Popayán (C.)
<b>Dirección de contratista para notificaciones.</b>	MZ J CA 8 BARRIO EL REMANSO DEL NORTE
<b>Término</b>	VEINTE DIAS DESDE EL ACTA DE INICO
<b>Valor</b>	<b>\$ 84.958.059,00</b>

**JORGE ANDRÉS BURGOS DIAZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Cruz (Nariño), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.972.073, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO DE LA CRUZ (N)**, Empresa Social del Estado de orden municipal, identificado con Nit. No. 891.201.410-2, que en adelante se denominará **LA E.S.E.**, de una parte, y de otra, **OLGA ALINA DIAZ CHAVES**, mayor de edad, domiciliado y residente en Pasto (N.), identificada con cédula de ciudadanía No. 34.569.736 expedida en Popayán (C.), en su condición de representante legal de **INSUMEDICOS ASOCIADOS SAS**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro de **MEDICAMENTOS**, previas las siguientes.

#### **CONSIDERACIONES:**

**a).**- Que según la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado "...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso..." y que están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II. **b).**- Que conforme al numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las E.S.E se rigen por el derecho privado y podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **c).**- Que el artículo 48 de la Constitución Política define a la seguridad social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibídem establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y, en atención a ello LA E.S.E., como entidad de seguridad social, está obligada a ejecutar de manera efectiva, los servicios de salud a su cargo según la habilitación oficial. **d).**- Que el Hospital El Buen samaritano ESE tiene a su cargo la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención en favor de la población de su área de influencia, afiliada a las del régimen contributivo, subsidiado y la población pobre y vulnerable no afiliada. **e).**- Que para brindar en forma oportuna, efectiva y eficiente esos servicios de salud LA ESE, cuenta con el servicio farmacéutico, debidamente habilitado por las autoridades en Salud, el cual debe contar con provisión suficiente médico quirúrgico y productos farmacéuticos y medicamentos esenciales incluidos en el Manual de medicamentos y

Terapéutica expedido por el consejo Nacional de Seguridad Social en salud, necesarios para la atención efectiva, oportuna y de calidad de usuarios y/o pacientes de la ESE. **f).** - Que, para la realización de estos propósitos institucionales, el Hospital requiere adquirir los medicamentos e material médico quirúrgico, según las necesidades reportadas por las dependencias competentes. **g).**- Que la ESE elaboró los estudios previos en los que se plasma la necesidad y conveniencia de la contratación del suministro objeto de este contrato. **h).**- Que según el artículo 9º del Acuerdo 03 de fecha 30 de mayo de 2014 “por el cual se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital El Buen Samaritano” el Gerente de LA E.S.E es el competente para adelantar la presente contratación. **i).**- Que conforme con el artículo 27 del Estatuto de Contratación del Hospital El Buen Samaritano ESE, adoptado mediante Acuerdo No. 03 de 30 de mayo del año 2014, y en atención al objeto y la cuantía del presente contrato, el mismo se puede celebrar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutarlo. **j).**- Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar el presente contrato. **k).**- Que la adquisición de los bienes materia de esta contratación está contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. **l).**- Con fundamento en lo anterior y en observancia de las disposiciones del Estatuto interno de Contratación, entre LA E.S.E y la contratista acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - PRIMERA. - OBJETO:** La contratista se obliga para con la E.S.E. a suministrar materiales medico quirúrgicos y medicamentos destinados a la atención en salud a cargo del Hospital El Buen Samaritano E.S.E, conforme a las cantidades y especificaciones que se describen a continuación:

#### MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICOS

No.	Detalle: médico quirúrgico	Cant.	Vr Unit	Total
1	Catéter intravenoso # 20 * und nipro	1.000	3.175	3.175.000
2	Catéter intravenoso # 18 * und nipro	1.000	3.175	3.175.000
3	Catéter intravenoso # 22 * und nipro	500	3.175	1.587.500
4	Catéter intravenoso # 24 * und nipro	500	3.175	1.587.500
5	Cánula nasal para oxígeno adulto x und biolife	300	2.041	612.300
6	Catgut cromado # 4/0 c/a rb1 70 cm * sobre u203t j&j	30	18.341	550.230
7	Catgut cromado # 2/0 c/a 75 cm * sobre Jonhson	30	18.341	550.230
8	Catgut cromado # 6/0 c/a meyer	24	7.995	191.880
9	Catgut cromado # 5/0 c/a sobre Jonhson	30	18.611	558.330
10	Equipo de micro goteo s/a begud	500	1.607	803.500
11	Equipo de macro goteo s/a baxter	500	3.270	1.635.000
12	Humidificador de oxígeno x und biolife	100	8.081	808.100
13	Jeringa 5 ml c/a * unidad nipro	100	322	32.200
14	Jeringa 3 ml c/a 21 x 1 1/2 * unidad nipro	100	322	32.200
15	Jeringa 1 ml a/r 27 x 1/2 * unidad precisión	100	390	39.000
16	Jeringa 10 ml c/a 21 g x 1 1/2 * unidad mh care	2.000	460	920.000
17	Jeringa 20 ml c/a 21 g x 1 1/2 * unidad mh care	200	735	147.000
18	Prem optilene # 2/0 c/a ds24 75cm c3090236 x sob braund	5	13.847	69.235
19	Prem optilene # 3/0 c/a ds19 75cm c3090521 x sob braund	80	13.930	1.114.400
20	Prem optilene # 4/0 c/a ds19 75cm c3090520 x sob braund	80	15.936	1.274.880

21	Prem optilene # 5/0 c/a ds19 75cm c3090519 x sob braund	50	14.366	718.300
22	Frasco recolector de orina x und plast 11	400	395	158.000
23	Seda negra trenzada # 4/0 c/a ds19 rfc0760261 x so braund	50	11.006	550.300
24	Sonda Foley nº12	4	5.900	23.600
25	Sonda nelathon # 6 x und sherleg	400	930	372.000
26	Sonda nelathon # 8 x und sherleg	100	930	93.000
27	Venda de algodón laminado 4 x 5 * unidad medical supplies	30	2.388	71.640
28	Venda de algodón laminado 6 x 5 * unidad medical supplies	30	3.581	107.430
29	Venda elástica 4 x 5 ydas * unidad medical supplies	30	3.306	99.180
30	Buretrol 150 ml x und mh care	200	5.485	1.097.000
31	Catéter heparinizado x und life care	100	437	43.700
32	Sonda foley 2 vias # 18 x und life care	100	4.592	459.200
33	Sonda foley 2 vias # 16 x und gobe	100	4.801	480.100
34	Sonda Foley 2 vias # 14 x und precisión	20	4.132	82.640
35	Sonda Foley 2 vias # 20 x und precisión	20	4.132	82.640
36	Micro nebulizador pediátrico x kit life care	300	4.132	1.239.600
37	Micro nebulizador adulto x und mh care	300	4.706	1.411.800
<b>Subtotal</b>				<b>25.953.615</b>
<b>IVA</b>				<b>1.034.341</b>
<b>total</b>				<b>26.987.956</b>

## MEDICAMENTOS

No.	Detalle: medicamentos	Cant.	Vr unit	Total
1	Acetaminofén jarabe 120 ml	20	9.225	184.500
2	Acetaminofén tabletas	1.000	103	103.000
3	Acetato de medroxiprogesterona + cipionato de estradiol (25mg+5mg) /0.5ml susp iny c*50 amp x 0.5ml(cyclofem) – Profamilia	2.400	9.225	22.140.000
4	Ácido tranexámico 500mg/5ml sol iny c*8 amp x 5ml (tranexam) – ropsohn	50	13.499	674.950
5	Adenosina 6mg/2ml sol iny c*5 amp x 2ml (adenotroy) – sicmafarma	20	35.465	709.300
6	Albendazol 100mg/5ml susp orl fco*20ml – genfar	80	2.179	174.320
7	Amikacina 500mg/2ml sol iny c*10 amp x 2ml – vitalis	100	2.999	299.900
8	Amoxicilina 500 mg capsulas la sante	300	346	103.800
9	Ampicilina 250mg/5ml pol para susp fco*60ml (deucilina) – labquifar	15	4.578	68.670
10	Ampicilina 500mg pol iny c*50 vial – sicmafarma	200	2.204	440.800
11	Ampicilina + sulbactam 1g+0.5g pol liof iny c*10 vial (ampidelt) – delta	250	3.075	768.750
12	Atropina sulfato 1mg/ml sol iny c*100 amp – ryan	50	1.169	58.450
13	Azitromicina 500mg c*3 tab – genfar	51	1.533	78.183
14	Beclometasona 250 mg inhalador	80	17.152	1.372.160
15	Beclometasona dipropionato 50mcg sol bucal	80	16.400	1.312.000
16	Betametasona 0.05g/100g crem top tub*40g (0.05%) – tecnoquímicas	10	8.508	85.080
17	Betametasona 4mg/ml sol iny c*100 amp x 1ml - farmionni	40	732	29.280
18	Bisacodilo 5mg c*100 tab – bussie	100	66	6.600
19	Bromuro ipratropio 20mcg/dosis inh buc spray*200dosis (aspromio) – chalver	80	12.095	967.600
20	Captopril 25mg c*30 tab – récipe	100	98	9.800
21	Captopril 50mg tabletas	100	135	13.500

22	Cefalexina 500mg c*300 cap – genfar	90	472	42.480
23	Cefazolina ampolla	90	4.100	369.000
24	Ceftriaxona 1g pol iny c*10 vial (ceftridelt) - delta	400	3.204	1.281.600
25	Clindamicina 600 mg ampolla ryan	100	3.383	338.300
26	Clonidina 0.150mg c*500 tab – ecar	50	68	3.400
27	Clopidogrel 75mg c*30 tab (platemax) -	90	195	17.550
28	Cloruro de sodio solución inyectable	10	3.280	32.800
29	Clotrimazol 100mg c*10 ovul vag - colmed	100	428	42.800
30	Clotrimazol 1g/100g (1%) crem vag tub*40g + aplic -	8	7.585	60.680
31	Clotrimazol tópica crema la francol	10	4.576	45.760
32	Dexametasona 4mg/ml sol iny c*100 amp x 1ml - vitalis	100	687	68.700
33	Dexametasona 8mg/2ml sol iny c*100 amp x 2ml - farmionni	600	871	522.600
34	Diclofenaco 75mg/3ml sol iny c*10 amp x 3ml - farmionni	500	800	400.000
35	Dicloxacilina 250mg/5ml pol para susp fco*80ml - coaspharma	15	5.867	88.005
36	Difenhidramina 50mg c*100 cap - salus pharma	100	199	19.900
37	Dimenhidrinato 50mg c*72 tab (dimenol) - labinco	72	115	8.280
38	Dipirona 1 gr fco ampolla	400	994	397.600
39	Dipirona sódica 2.5g/5ml sol iny c*100 amp x 5ml - farmionni	50	1.863	93.150
40	Dipirona sódica +n-butilbromuro de hioscina (2.5g+20mg) /5ml sol iny c*100 amp x 5ml – ryan	500	2.556	1.278.000
41	Enoxaparina 40mg/0.4ml sol iny c*1 jer pre (clenox) - procaps	20	16.913	338.260
42	Epinefrina 1mg/ml sol iny c*100 amp (adrenalina) - sicmafarma	300	1.499	449.700
43	Etinilestradiol+levonorgestrel 0.03mg+0.15mg c*21tab (oceira) – Profamilia	2.100	82	172.200
44	Fenitoína sódica 250mg/5ml sol iny c*10 amp x 5ml - vitalis	80	2.950	236.000
45	Fitomenadiona 1mg/ml sol iny c*100 amp x 1ml (vitamina k1) – sicmafarma	5	2.563	12.815
46	Fixamicin gotas óticas	8	11.353	90.824
47	Fluoxetina 20mg c*300 tab – laproff	300	109	32.700
48	Fosfato de sodio dibásico +fosfato de sodio monobásico (6g+16g) /100ml sol rec fco*133ml (fleet enema) - quideca	10	14.350	143.500
49	Furosemida 20mg/2ml sol iny c*100 amp x 2ml - farmionni	200	560	112.000
50	Gentamicina 3mg/ml (0.3%) sol oft gts fco*6ml - colmed	30	2.921	87.630
51	Gentamicina 40mg/ml sol iny c*10 amp x 1ml - vitalis	10	1.986	19.860
52	Gentamicina 80mg/2ml sol iny c*10 amp x 2ml - farmionni	10	1.140	11.400
53	Glibenclamida 5mg c*330 tab - coaspharma	10	33	330
54	Haloperidol 2mg/ml sol orl gts fco*15ml - actifarma	30	5.843	175.290
55	Hidrocortisona 100 mg ampolla vitalis	300	3.938	1.181.400
56	Hidrocortisona 1g/100g crem top tub*40g (cortisolona 1%) – labquifar	10	7.304	73.040
57	Hioscina butil bromuro 20mg/mlampolla	500	2.487	1.243.500
58	Ketotifeno jarabe fco susp	200	4.848	969.600
59	Levotiroxina sódica 25mcg c*150 tab - tecnoquímicas	150	103	15.450
60	Levotiroxina sodica 75mcg c*150 tab - tecnoquímicas	150	141	21.150
61	Loperamida 2mg c*240 tab – ecar	240	96	23.040
62	Loratadina 1mg/ml jbe fco*90ml (lordinex frambuesa) - novamed	50	5.125	256.250
63	Loratadina tabletas la francol	100	82	8.200
64	Metocarbamol 750mg c*100 tab (mioflex) - labinco	100	262	26.200
65	Metoclopramida 10mg c*300 tab – laproff	300	76	22.800
66	Metoclopramida 10mg/2ml sol iny c*100 amp x 2ml - farmionni	400	517	206.800
67	Metoclopramida 4mg/ml sol orl gts fco*30ml - coaspharma	15	3.212	48.180

68	Metronidazol 500mg c*500 tab – ecar	100	195	19.500	
69	Naproxeno 250mg c*900 compr – genfar	900	146	131.400	
70	Neo+polim+dex gotas oft wassertról	30	5.125	153.750	
71	Nistatina jarabe	5	7.444	37.220	
72	Nitrofurantoina 100mg c*40 tab – récipe	80	283	22.640	
73	Olanzapina 5mg c*50 tab - la sante	50	279	13.950	
74	Omeprazol 40mg pol liof iny c*10 vial(k-delprazol) - delta	500	3.690	1.845.000	
75	Oxacilina 1g pol iny c*10 vial (oxacidelt) - delta	300	2.583	774.900	
76	Penicilina benzatinica 2.400.000ui pol iny c*10 amp - sicmafarma	500	3.536	1.768.000	
77	Penicilina g benzatinica 1.200.000ui pol iny c*10 vial (benzatidelt) – delta	800	2.501	2.000.800	
78	Penicilina sodica 1.000.000ui pol iny c*10 vial - vitalis	130	2.739	356.070	
79	Propranolol 40mg c*20 tab – coaspharma	100	94	9.400	
80	Salbutamol 100mcg inh buc fco*200dosis (airmax) - chalver	80	7.688	615.040	
81	Sitagliptina 100mg c*28 tab (januvia) - msd	28	4.430	124.040	
82	Sulfadiazina plata 1g/100g (1%) crem top tub*30g - coaspharma	5	4.569	22.845	
83	Sulfato ferroso 200mg/5ml jbe fco*120ml - laproff	60	3.872	232.320	
84	Sulfato ferroso gotas	5	2.665	13.325	
85	Tiamina 100mg/ml sol iny c*12 vial x 10ml - ecar	96	9.164	879.744	
86	Toxoide tetánico 40ui/0.5ml susp iny c*10 vial x 0.5ml (vacuna adsorbida contra el tetano) – delta	100	18.329	1.832.900	
87	Tramadol 100 mg ampolla vitalis	50	1.015	50.750	
88	Tramadol 50 mg ampolla	50	871	43.550	
89	Vitamina a 50.000ui c*50 cap (retiblan 50) - procaps	200	164	32.800	
90	Vitamina c 500mg bol*576 tab mast (vical naranja) - ecar	1.152	226	260.352	
91	Mix met tm sobres	4.320	1.175	5.076.000	
				<b>Subtotal</b>	<b>57.005.663</b>
				<b>Iva</b>	<b>964.440</b>
				<b>Total</b>	<b>57.970.103</b>

**Parágrafo I:** Los precios unitarios incluyen el valor de transporte, el elemento suministrado, impuestos y demás costos y gastos asociados.

**Parágrafo II: REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS PRODUCTOS A ADQUIRIR.** Los requisitos técnicos de los MEDICAMENTOS a adquirir son las siguientes:

1. Efectuar la entrega de los insumos objeto el contrato en el sitio indicado por el supervisor, acompañando la factura o cuenta de cobro correspondiente en donde se detallen los bienes suministrados.
2. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato.
3. Cambiar los elementos que rechace el municipio por no cumplir con las características técnicas exigidas o las indicadas en la oferta.
4. La fecha de vencimiento de los productos no debe ser inferior a un (2) años a partir del momento que la Empresa reciba la mercancía. Si no se cumple con el requisito, el pedido será devuelto.
5. Los empaques de los productos ofrecidos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos en perfecto estado, perfectamente legibles y con instrucciones de uso, manejo, fechas de vencimiento, laboratorio que las produce.
6. El contratista debe estar autorizados por la autoridad competente del sector salud, como depósitos de MEDICAMENTOS y ventas al por mayor.

7. Los oferentes deberán presentar Certificado Buenas Prácticas de Manufactura expedido por el INVIMA, por cada laboratorio fabricante de los insumos ofrecidos, tal como lo recomienda la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como cumplir con los mecanismos de Control de Calidad y las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. Se puede presentar en medio magnético.
8. El tipo y la calidad del empaque deben ser adecuados para proteger el producto en las condiciones extremas de temperatura y humedad de las distintas regiones del país, así como durante el transporte, almacenamiento y uso de los insumos
9. El o los contratistas “NO” entregarán insumos en envases o empaques deteriorados, con defectos de fábrica y/o vencidos o sin registro INVIMA

**SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 84.958.059,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar; que será pagado al CONTRATISTA una vez haya entregado el 100% de los insumos y medicamentos relacionados en la cláusula primera, previa verificación de los bienes suministrados con sus respectivos soportes; como constancia de esto, el Supervisor Designado expedirá el correspondiente Certificado de Recibo a Satisfacción. Adicional a ello, para el pago, la contratista deberá radicar la respectiva cuenta de cobro o factura, con cumplimiento de los requisitos exigidos por la DIAN y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral consagrado en la ley (salud, pensión y riesgos laborales), aportes a las cajas de compensación familiar y parafiscales, de todo el personal que se encuentre a su cargo.

**PARÁGRAFO 1º:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga la subdirección administrativa y financiera.

**PARÁGRAFO 2º:** En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el HOSPITAL efectuara las retenciones que surjan del presente contrato, conforme lo ordenado en la Ley.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los estudios previos y demás documentos precontractuales y las estipuladas en el contenido del contrato las partes cumplirán las siguientes obligaciones generales

**A).- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Además de las obligaciones generales consagradas en la ley, son obligaciones de la contratista las siguientes:

1. Suministrar y garantizar la entrega efectiva en las instalaciones de la entidad de los insumos farmacéuticos y medicamentos objeto del contrato, en el almacén de la E.S.E. o donde se le informe para el efecto por parte del almacenista.
2. Cumplir con el objeto y las actividades descritas en el alcance del objeto.
3. El proveedor debe garantizar la disponibilidad y la entrega del 100% de los medicamentos objeto del contrato.
4. Ante un evento de fuerza mayor o caso fortuito, informar oportunamente la demora o no

remisión oportuna de alguno de los bienes objeto del contrato.

5. La contratista debe cambiar los medicamentos que presenten imperfectos, deterioro de su empaque, inadecuadas condiciones de presentación, por otro completamente nuevo, de iguales condiciones y características al solicitado.
6. En caso de vencimiento por baja rotación y proximidad a la fecha de vencimiento de los MEDICAMENTOS; el proveedor se comprometerá a efectuar la recepción y/o cambio de éste, en su totalidad, siempre y cuando los medicamentos tengan una fecha superior a seis (6) meses.
7. Acatar las recomendaciones y requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.
8. Garantizará la legalidad y calidad de los medicamentos que suministra a la ESE.
9. Generar la documentación correspondiente en el ejercicio de las actividades para cumplir con el objeto contractual.
10. Cumplir con los requisitos exigidos en las Buenas Prácticas de Manufactura, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), Control de Calidad y las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia para la forma farmacéutica ofrecida. Este certificado será el expedido por el INVIMA el cual debe encontrarse vigente a la fecha de la presentación de la oferta y permanecer así durante el tiempo de ejecución del contrato.
11. Llevar a cabo la ejecución idónea del objeto del contrato de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento; **b).** Garantizar la calidad de los bienes suministrados.
12. Asumir el pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización de carácter laboral del personal que ocupe en la ejecución del objeto de este contrato.
13. Pagar y asumir los impuestos, retenciones, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato
14. Las demás inherentes a la naturaleza de este contrato.

**B) OBLIGACIONES DE LA ESE:**

1. Entregar en forma escrita y previa, al Contratista la información sobre los funcionarios autorizados para recibir los medicamentos a suministrar.
2. Cancelar el valor de este contrato, en la forma establecida en el mismo y garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con el pago.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente contrato y a formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes.
4. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
5. Suministrar al contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual

**CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato de suministro será de veinte (20) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El contrato estará vigente durante el plazo que dure su ejecución y hasta cuatro (04) meses más, previstos para su liquidación, o antes si esto último sucede.

**QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que se ocasiona con la presente contratación se hará con cargo al presupuesto de LA ESE para la vigencia 2022 según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000792 de fecha 21 de septiembre de 2022, por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 84.958.059,00) M/CTE**, que se imputarán al rubro No. 2.4.5.01.03.001.01- Medicamentos y 2.4.5.01.03.001.02.01- Material médico quirúrgico.

**SEXTA.- GARANTÍA:** En virtud a lo dispuesto en el estatuto de Contratación, por tratarse de una contratación directa y adicionalmente por la cuantía establecida, no se exigirá el otorgamiento de garantía.

**SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD:** De conformidad con lo consagrado en el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la E.S.E. podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, consagradas en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000).

**NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de La Cruz-Nariño.

**DÉCIMA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Almacenista del Hospital, quien desarrollará las funciones y responsabilidades en los términos consagrados en el estatuto interno de contratación y la Ley 1474 de 2011. deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción de la E.S.E.

**DECIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Reserva Presupuestal.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** La contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización expresa y escrita de la ESE, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** En caso de que LA CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificadamente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la ESE, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas mínimo por el 1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

**Parágrafo I:** El valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

**Parágrafo II:** Las multas se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición previo proceso administrativo sancionatorio con garantía plena del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción. .

**DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, ésta deberá pagar a título de Cláusula Penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato como estimación anticipada de perjuicios. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de la misma. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

**Parágrafo I:** Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

**Parágrafo II:** Las multas se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición previo proceso administrativo sancionatorio con garantía plena del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción.

**DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD:** Ante algún de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA E.S.E podrá declarar su caducidad mediante resolución motivada, en virtud de la cual, una vez ejecutoriada, se hará efectivas, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA ESE continúe la ejecución del objeto contratado a través de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad si a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **Parágrafo I:** En caso de que LA ESE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar

**DÉCIMA SÉPTIMA. – DEBIDO PROCESO.** La aplicación de multas cláusula penal caducidad y demás clausulas excepcionales procederá previo proceso administrativo sancionatorio con garantía plena del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción que se surtirá según las siguientes etapas: a). Reporte Del Hecho mediante informe de supervisión que se acompañara con los fundamentos pruebas y elementos de juicio que den cuanta sobre la conducta de contratista constitutiva de incumplimiento contractual o cumplimiento defectuoso o tardío. b). Notificación del informe de supervisión al contratista y citación a audiencia en la cual podrá presentar descargos. c) Desarrollo de audiencia donde se surtirán las siguientes fases. (i). Imputación a través de la cual se expondrán las circunstancias que motivan la actuación. (ii). Descargos. El contratista podrá rendir descargos y las explicaciones del caso aportando las pruebas que pretenda hacer valer en su favor y para desvirtuar las que se enrostran en su contra. (iii). Decisión una vez surtido el debate probatorio se tomara la decisión de fondo por parte del gerente o su delgado, mediante acto administrativo susceptible del recurso de reposición.

**DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL:** En los términos del artículo 21 del Manual de Contratación de la E.S.E., el presente contrato se deberá liquidar. El plazo para liquidar bilateralmente el contrato será de máximo cuatro (4) meses luego de la finalización del plazo de ejecución o terminación, en caso de que fuese anticipada. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la E.S.E. procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes.

**DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD:** La contratista mantendrá indemne a la E.S.E., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

**VIGÉCIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna con la contratista, ni con el personal vinculado a su empresa, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA- VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Fotocopia de la cedula de contratista (representante legal). **2.** Registro Único Tributario. **3.** Certificados y documentación sobre la legalidad y cumplimiento de requisitos técnicos, biológicos, de almacenamiento y venta de los **MEDICAMENTOS** a suministrar. **4.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **5.** Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía. **7.** Certificado de pago de aportes a seguridad social. **8.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **9.** Los demás que hacen parte integrante del contrato.

En constancia se firma en la ciudad de La Cruz, a los veintiuno (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Por la E.S.E.

\_\_\_\_\_  
**JORGE ANDRÉS BURGOS DÍAZ**  
**GERENTE**

Por la contratista, que  
acepta las condiciones  
del contrato:

\_\_\_\_\_  
**INSUMEDICOS ASOCIADOS SAS**  
**Representante legal: OLGA ALINA DIAZ CHAVES**

Proyecto: Adrián Delgado Muñoz  
Elaboró: Robert Geovanny Ledezma - Asesor Jurídico